



**CONVOCATORIA 2012 DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES  
EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO PARA BENEFICIARIOS DE  
BECAS PREDOCTORALES O DE PERSONAL INVESTIGADOR  
EN FORMACIÓN (PIF) PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE  
SEVILLA Y DE BECAS FUNDACIÓN CÁMARA**

**Objeto de la convocatoria.**

1. Las ayudas se aplican con finalidad formativa en centros extranjeros o españoles, distintos al del desarrollo de la tesis doctoral, para realizar trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de tesis doctoral para el que se concedió la ayuda.

**Carácter de las estancias y requisitos de los solicitantes.**

2. Los beneficiarios de estas ayudas serán exclusivamente los becarios o contratados activos del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla y los becarios de la Fundación Cámara, que hayan cumplido al menos seis meses de disfrute de la beca, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las estancias, objeto de estas ayudas, deberán tener lugar entre el **1 de abril y el 31 de diciembre de 2012**.

La duración mínima de la estancia será de DOS meses (60 días) y la máxima de TRES meses (90 días) y se realizará, salvo excepciones justificadas, durante el período anteriormente indicado.

4. Sólo se concederá una ayuda por cada período anual de disfrute de la beca o contrato y, en consecuencia, la acumulación de estancias breves no podrá superar los 12 meses durante el periodo total de disfrute de la ayuda para la formación del personal investigador. Será incompatible con las Ayudas para movilidad de personal dedicado a la investigación ( Movilidad A) del IV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla.

5. Cumplido el segundo año de beca, podrá acumularse dos períodos anuales para realizar una estancia final de seis meses de duración máxima, durante el último año del contrato en prácticas.



### **Dotación de las ayudas.**

6. El importe de la ayuda se establecerá con arreglo a las siguientes cuantías:

1. Para estancias en centros de investigación nacionales: hasta 16 euros por día.
2. Para estancias en centros de investigación extranjeros: hasta 32 euros por día.

Desplazamiento: Importe justificado de los gastos, sin superar las siguientes cantidades máximas

1. En territorio nacional: 130 euros.
2. Países de Europa y norte de África: 650 euros.
3. Países del resto del mundo: 1.300 euros.

7. Para el percibo del importe de la ayuda para la estancia breve, el beneficiario deberá presentar instancia a través de Registro General y dirigida al Vicerrectorado de Investigación, donde solicitará el ingreso de dicho importe mediante transferencia bancaria.

En el supuesto de que el beneficiario comience su estancia en el mes de agosto, se recomienda que solicite el abono de la ayuda (dietas y viaje) con una antelación mínima de un mes.

8. La Universidad de Sevilla entregará, por adelantado, el 50% de la cantidad concedida a los beneficiarios de estas ayudas en el concepto de dietas y previa petición del interesado. El resto de la ayuda se entregará una vez realizada y justificada la estancia.

9. Para la tramitación de los billetes para los desplazamientos podrán dirigirse a la Agencia de Halcón Viajes (Avda. San Francisco Javier, 20 – Edificio Catalana Occidente), responsable D<sup>a</sup>. Isabel López Vizcaya, con quien la Universidad tiene suscrito convenio, indicando nombre y condición de beneficiario de ayudas para la formación del personal investigador del Plan Propio o Fundación Cámara. En el caso que gestionen directamente el viaje, y para poder percibir el coste del mismo deberán presentar factura proforma o presupuesto de cualquier Agencia de Viajes, conservando en este caso los justificantes originales (facturas, billetes de avión, tren, tarjetas de embarque).

10. Los beneficiarios de estas ayudas que se desplacen a centros extranjeros, pertenecientes a países sin concierto con la Seguridad Social española, tendrán derecho al coste generado por una póliza de seguros de accidente y de asistencia médica, previa autorización por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla.



### **Solicitudes y plazos de presentación.**

11. El plazo de presentación de solicitudes será del **6 de marzo al 23 de marzo de 2012.**

12. Las solicitudes se presentarán en Registro General Auxiliar del Pabellón de Brasil (Paseo de las Delicias, s/n) o en Registro General de la Universidad, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.

13. Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado indicando:

- Datos personales
- Centro y Departamento a que se hallan adscritos
- País, localidad y centro donde desean realizar la estancia.
- Informe favorable del Director del Programa de Formación sobre la adecuación de la estancia breve respecto al desarrollo de dicho programa.
- Aceptación del centro receptor, con expresión del programa de trabajo a realizar y la duración prevista.
- VºBº del Director del Departamento de adscripción del solicitante.

### **Obligaciones de los beneficiarios.**

14. Una vez concluida la estancia los beneficiarios deberán acreditar su realización ante la Universidad de Sevilla, Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de quince días, presentando una certificación del responsable del centro receptor acerca de las labores realizadas durante la estancia, donde conste expresamente el día de inicio y finalización y una Memoria de la actividad desarrollada, con el visto bueno del Director del Programa de Formación.

15. Los beneficiarios deberán conservar todos los justificantes económicos originales (facturas, billetes, etc.) para su posterior entrega como documentación justificativa de la realización de la estancia.

<http://investigacion.us.es/area-investigacion/procedimientos/gestion-plan-propio>

16. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado. En este caso, se aplicarán las tarifas de indemnización percibidas por el personal docente de la Universidad de Sevilla.

17. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.



**Resolución de la convocatoria.**

18. A propuesta de la Subcomisión de Estancias Breves nombrada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, el Vicerrector de Investigación resolverá la convocatoria de estas ayudas.

Para cualquier duda sobre la forma de tramitación de las estancias, podrán ponerse en contacto con la Sección de Investigación (teléfono 954488140 – 954488126, personal encargado: D. Emilio Leal Usero, D<sup>a</sup>. Inmaculada Ruiberriz de Torres Murcia y D<sup>a</sup>. Mariló Carmona López).

Fdo.: Manuel García León.  
Vicerrector de Investigación.

Sevilla, 5 de marzo de 2012